

P/15107

#7310

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley por cuyo medio se agrega un
segundo Párrafo al art. 7 de la
Ley de Organización Municipal.

Ruzas

Dici. 31/57



Noni

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 27206

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

DIC 31 1957

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

*Incluido anexo de
dicha*

El artículo 7 de la Ley de Organización Municipal requiere, entre las condiciones para el desempeño de los cargos de Regidor y Síndico de los Ayuntamientos, la de haber residido por lo menos un año en la jurisdicción correspondiente. Esta condición, por lo que respecta a los extranjeros, está establecida por el artículo 83 de la Constitución. Pero ocurre con cierta frecuencia que se presentan notorias dificultades para encontrar candidatos que ofrezcan esa condición de residencia, sobre todo en los Municipios de reciente creación y en los que no son cabeceras de Provincia, por lo cual a veces es inevitable tener que designar para esos delicados cargos a personas que sólo ofrecen la condición de residencia, pero no plenamente las demás requeridas por la ley y sobre todo la condición de eficiencia y sentido del interés público que deben caracterizar a los dirigentes municipales.

Para solucionar esas situaciones, me permito proponer al Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo, el anexo proyecto de ley mediante el cual, cuando el caso lo requiera, pueda prescindirse de la condición de residencia en los Municipios de re-

P/15107

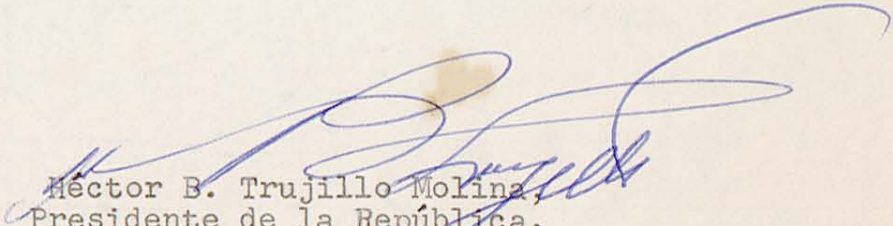


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA


-2-

ciente creación y en los que no son cabeceras de Provincia. Por supuesto esa exención de residencia se aplicaría únicamente a los nacionales, puesto que, respecto de los extranjeros, la condición de residencia está prescrita por el artículo 83 de la Constitución y no puede ser eximida por la legislación ordinaria.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se agrega el siguiente segundo párrafo al artículo 7 de la Ley de Organización Municipal, No. 3455, del 21 de diciembre de 1952:

"Párrafo II.- La condición de residencia no será indispensable, en el caso de los nacionales, cuando se trate de Municipios de reciente creación o que no sean cabeceras de Provincia y haya notoria dificultad para encontrar candidatos que ofrezcan esa condición".

DADA, etc., etc.....

C0198

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
8 de enero de 1958.-General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.27206 de fecha 31 de diciembre de 1957 y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se agrega un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley de Organización Municipal.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

P/15108

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
8 de enero de 1958.-

C0199

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha,
resito a usted para los fines constitucionales, el anexo proyec-
to de ley por cuyo medio se agrega un segundo párrafo al artícu-
lo 7 de la Ley de Organización Municipal.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

114066



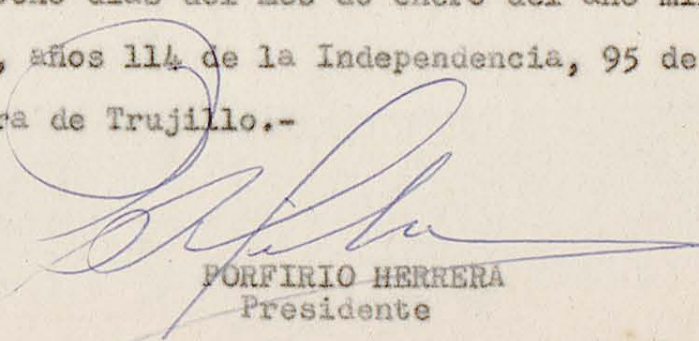
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente segundo párrafo al artículo 7 de la Ley de Organización Municipal, No. 3455, del 21 de diciembre de 1952:

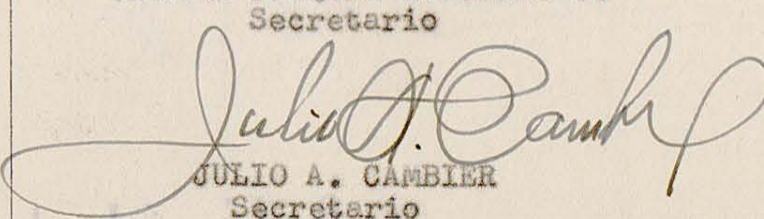
"Párrafo II.- La condición de residencia no será indispensable, en el caso de los nacionales, cuando se trate de Municipios de reciente creación o que no sean cabeceras de Provincia y haya notoria dificultad para encontrar candidatos que ofrezcan esa condición".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-



PORFIRIO HERRERA
Presidente

MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE...

Artículo 1.º - Se aprueba el siguiente proyecto de ley...

Artículo 2.º - La comisión de redacción de este proyecto...

Artículo 3.º - La ley de esta ley...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LEGISLATURA *Ord. 14153*
 REGISTRADA AL No. *822*
 en el folio *2* del libro letra *P*
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y copia de *1000*
 hoj. se escriben en máquina a razón de dos por línea
 interlineares
 Ciudad Trujillo, *1* de *enero* de *1958*
104 de las Ordenes del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

00016

14 ENE 1958

Señor
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00199 de fecha 8 de enero del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual se agrega un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley de Organización Municipal.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/nort.

9/114-067



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1078

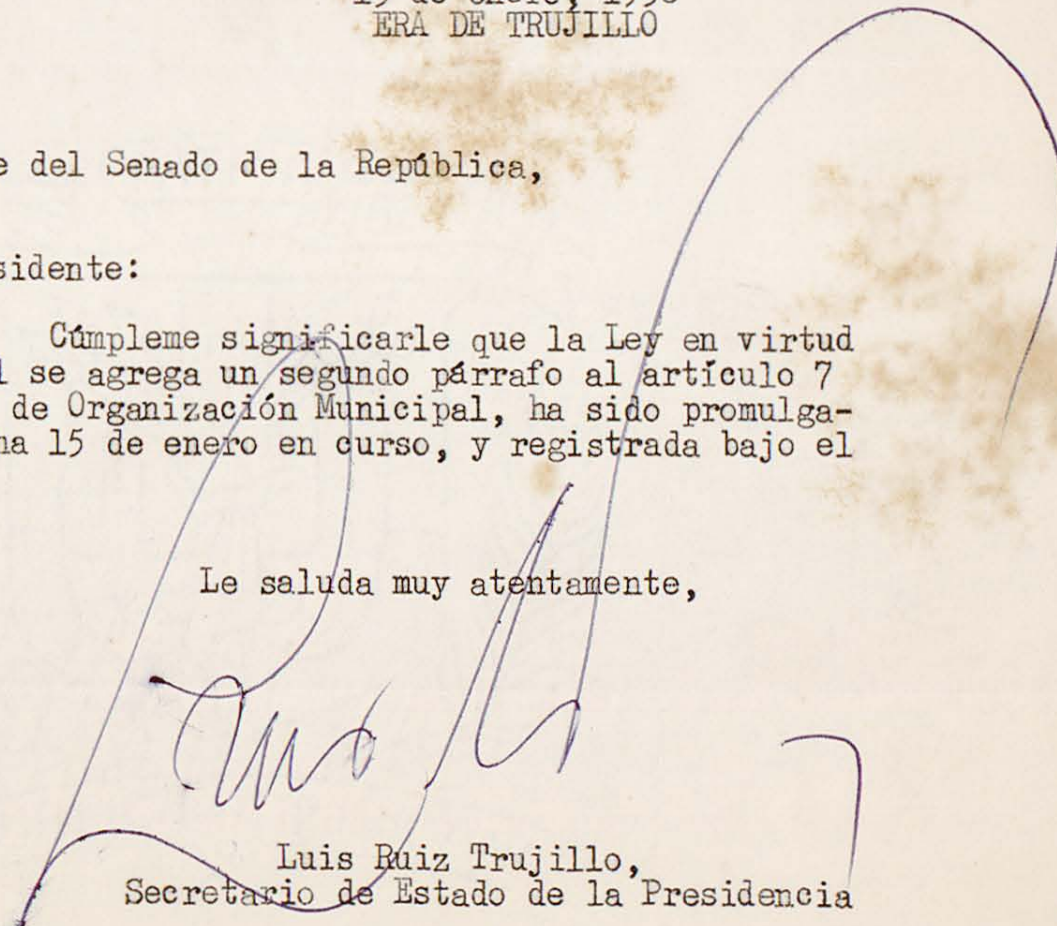
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
15 de enero, 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se agrega un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley de Organización Municipal, ha sido promulgada en fecha 15 de enero en curso, y registrada bajo el No. 4829.

Le saluda muy atentamente,



Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr